

## Circular Dispositiva No. 0 0 2

Bogotá D.C., 17 de enero de 2025.

PARA: COMUNIDAD ESAPISTA

**ASUNTO: VALOR DERECHOS PECUNIARIOS 2025** 

La presente circular tiene como propósito dar a conocer el valor de los derechos pecuniarios que rigen para la vigencia 2025.

## **MARCO NORMATIVO:**

El Decreto 164 de 2021, que en su numeral 10° del artículo 10° establece como función del Consejo Directivo Nacional fijar los derechos pecuniarios de carácter académico a propuesta del director nacional de la ESAP.

Razón por la que, dicho órgano ha expedido los siguientes acuerdos:

- Acuerdo número 006 del 16 de agosto de 2016 "Por el cual se fijan los derechos pecuniarios académicos para los programas de pregrado y posgrado de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)".
- Acuerdo número 002 del 23 de febrero de 2017 "Por el cual se aclara y modifica el porcentaje correspondiente en SMMLV de los programas de pregrado y de posgrado de la ESAP".
- Acuerdo número 001 del 2 de febrero de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 006 del 2016, "por el cual se fijan los derechos pecuniarios académicos para los programas de pregrado y posgrado de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)", modificado por el Acuerdo 02 del 2017".
- Acuerdo número 016 del 19 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el artículo 3º del Acuerdo 006 de 2016 y se fija la reducción del valor del derecho pecuniario de matrícula para todos los estudiantes de programas de posgrados de la ESAP, y se fija el valor del derecho pecuniario académico para el desarrollo de las actividades de trabajo de grado de los programas de maestría a los estudiantes que se encuentren dentro del periodo de permanencia de la ESAP".

Adicionalmente para el cálculo del valor de los derechos pecuniarios de la vigencia 2025, se dio aplicación a las siguientes normas:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

- Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024, "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", que en su artículo 1 establece: "Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)".
- Resolución No. 000193 del 4 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2025", que en su artículo 1 indica: "Fijar en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2025."

Por otra parte, para la definición del valor de los derechos pecuniarios, se da aplicación al parágrafo 3, artículo 1 del Acuerdo 001 del 02 de febrero de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 006 del 2016, "por el cual se fijan los derechos pecuniarios académicos para los programas de pregrado y posgrado de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)", modificado por el Acuerdo 02 del 2017", el cual establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3o. El valor que resulte de multiplicar el factor establecido por la unidad de valor tributario (UVT) se aproximará al múltiplo de cien (100) más cercano.".

## **VALOR DERECHOS PECUNIARIOS - VIGENCIA 2025:**

Con base en la normativa citada, se fijan las tarifas de los derechos pecuniarios para la vigencia 2025, las cuales se detallan en las siguientes tablas:

**TABLA No.1** 

TABLA DE DERECHOS PECUNARIOS - SERVICIOS ACADÉMICOS 2025								
Marco Normativo ESAP: Acuerdo 006 de 2016, Acuerdo 002 de 2017, Acuerdo 001 de 2021, Acuerdo 016 de 2023								
CONCEPTO-DERECHO PECUNARIO	TARIFA	VALOR LIQUIDADO						
Cambio de jornada (Tarifa UVT)	0,000	\$ -						
Cambio entre programa y/o modalidad de programa (Tarifa UVT)	0,000	\$ -						
Homologación de créditos de asignaturas (Tarifa / SMMLV)	0,070	\$ 99.645						
Reconocimiento de asignaturas (Tarifa UVT)	1,810	\$ 90.200						

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co



TABLA DE DERECHOS PECUNARIOS - SERVICIOS ACADÉMICOS 2025							
Marco Normativo ESAP: Acuerdo 006 de 2016, Acuerdo 002 de 2017, Acuerdo 001 de 2021, Acuerdo 016 de 2023							
Evaluaciones por suficiencia (Tarifa UVT)	2,560	\$ 127.500					
Evaluaciones por supletorio (Tarifa UVT)	2,560	\$ 127.500					
Evaluaciones por habilitación (Tarifa UVT)	2,560	\$ 127.500					
Grado con ceremonia (General) (Tarifa / SMMLV)	0,269	\$ 382.922					
Grado sin ceremonia (privado/por ventanilla) (Tarifa UVT)	7,210	\$ 359.100					
Duplicado de carné (Tarifa / SMMLV)	0,031	\$ 44.129					
Duplicado de Diploma (Tarifa / SMMLV)	0,222	\$ 316.017					
Copia de Acta de grado (Tarifa / SMMLV)	0,136	\$ 193.596					
Curso vacacional AP y APT (Tarifa / SMMLV)	0,117	\$ 166.550					
Certificado de contenidos mínimos por asignatura (Tarifa UVT)	0,000	s -					
Certificado de calificaciones por periodo (Tarifa UVT)	0,000	s -					
Constancia de Estudios (Tarifa UVT)	0,000	\$ -					
Inscripción a los programas de formación de Pregrado y Posgrado (Tarifa / SMMLV)	0,108	\$ 153.738					
Matrícula ordinaria de programas de pregrado por periodo (Tarifa / SMMLV)	Según rango de ingresos. Ver tabla 2.						
Matrícula ordinaria de programas de Maestría a Distancia por periodo (Tarifa / SMMLV)	5,800	\$ 8.256.300					
Matrícula ordinaria de programa de Maestría Presencial por periodo (Tarifa / SMMLV)	6,300	\$ 8.968.050					
Matrícula ordinaria del programa de Especializaciones a Distancia por periodo (Tarifa / SMMLV)	4,200	\$ 5.978.700					
Matrícula ordinaria de Especializaciones Virtuales, por periodo (Tarifa / SMMLV)	2,800	\$ 3.985.800					
Matrícula ordinaria de Especializaciones Presenciales, por periodo (Tarifa / SMMLV)	5,300	\$ 7.544.550					
Matricula ordinaria para desarrollar trabajo de grado dentro del término de permanencia Maestrías de todas las modalidades (Tarifa / SMMLV)		\$ 1.973.256					
Matrícula extraordinaria para los programas de formación de pregrado (Tarifa / SMMLV)	Incremento del valor adicional en un 25%, liquidado sobre el valor de matrícula ordinaria.						
Matrícula extraordinaria para los programas de formación de posgrado (Tarifa / SMMLV)	Incremento del valor adicional en un 15%, liquidado sobre el valor de matrícula ordinaria.						

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN PBX: (+57 601) 7956110 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

## TABLA No.2.

TADEA NO.2.									
TABLA DE LIQUIDACIÓN DE MATRICULA EN CRÉDITOS ACADÉMICOS PREGRADO 2025									
Marco Normativo ESAP: Acuerdo 006 de 2016									
RANGO DE	INGRESO ANUA	L EXPRESADO EN	BASE PARA LIQUIDAR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA		VALOR DEL CRÉDITO			
MATRÍCULA	SM	IMLV	ORDINARIA EN SMMLV	CALCULADO EN PESOS		ACADÉMICO POR RANGO			
No.	DE	Α	FACTOR	,	AÑO 2025				
1	1	20	0,5	\$	711.750	Factor por SMMLV dividido en el número total de créditos académicos de cada semestre			
2	20+1	40	1	\$	1.423.500				
3	40+1	60	2	\$	2.847.000				
4	60+1	80	3	\$	4.270.500				
5	80+1	100	4	\$	5.694.000				
6	100+1	En adelante	5	\$	7.117.500				
	Matrícula E	xtraordinaria incren	nento adicional	+25%					
				-					

El valor de un (1) crédito adicional sobre la matrícula ordinaria será igual al valor del crédito para el respectivo rango de ingresos.

**Nota:** A los valores detallados en las tablas 1 y 2 se aplicarán los beneficios y exoneraciones que correspondan, tales como los siguientes:

☑ Beneficio: cobertura del cien por ciento (100%) sobre el valor del derecho pecuniario de inscripción para los aspirantes a los programas de pregrado de la ESAP, para el primer y segundo período académico de 2025. (Acuerdo 016 de 2024).

☑ Beneficio: cobertura del cien por ciento (100%) sobre el valor de la matrícula para los estudiantes que se encuentren en los estratos 1, 2 y 3 de los programas de pregrado de la ESAP (que sean colombianos, no tengan un título profesional y no sean beneficiarios del programa nacional de generación E - Línea de equidad o su equivalente) para el primer y segundo periodo académico de 2025. (Acuerdo 017 de 2024).

☑ Los demás beneficios y exoneraciones que apliquen conforme lo establecido en los Acuerdos vigentes expedidos por la Entidad, así como en la normativa legal vigente relacionada con la materia.

Cordialmente,

**JORGE IVÁN BULA ESCOBAR** 

**Director Nacional** 

Anexos: N/A Copia: N/A

Elaboró componente financiero: María Fernanda Moreno/coordinadora Grupo Recaudo y Cartera

Elaboró componente Juridico Subdirección Nacional Académica

Revisó: Camilo Andrés Jiménez Martínez/ Director técnico de Registro y Control

Revisó: María Angelica Rubiano Velásquez/ Jefe Oficina Jurídica A Revisó: José Fabian Parra Acosta /Director técnico Financia o

Revisó: Germán Enrique Nova Caldas – Subdirector Nacional Académico

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co



